

## 1. OBJETIVO

Conciliar los documentos registrados automática y manualmente que ingresan a la contabilidad y afectan el saldo la cuenta de TIDIS, para control de estos y que la información contable sea útil cumpliendo con las características fundamentales de representación fiel y relevancia.

## 2. ALCANCE

Inicia con la recepción del informe de resoluciones de devolución y/o compensación, para conciliar con los movimientos del crédito de la cuenta TIDIS y a su vez controlar los saldos y el monto del macrotítulo de la vigencia y finaliza con la aprobación de cierre contable.

## 3. CONDICIONES GENERALES

### 3.1 Generalidades

- Los TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos), son títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda como mecanismo para devolución de saldos a favor originados en el pago de impuestos, los cuales constituyen deuda pública interna y son libremente negociables. Estos son desmaterializados, es decir, no se emiten títulos físicos, y sirven para cancelar impuestos o derechos administrados por la UAE DIAN, dentro del año calendario siguiente a la fecha de su expedición. Dado que son negociables se pueden realizar negociaciones en el mercado secundario con estos títulos, entre el que se destaca, negociar el Valor de los TIDIS expedidos, para obtener liquidez (vendedor) o ahorrar en el pago (comprador). El artículo 862 del Estatuto Tributario indica: “El valor de los títulos emitidos en cada año, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los recaudos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto al año anterior; se expedirán a nombre del beneficiario de la devolución y serán negociables.”

Los títulos en la contabilidad son reconocidos en la cuenta 2230 a cargo del contribuyente beneficiario de la devolución mediante la Resolución en TIDIS expedida.

De acuerdo con lo anterior los TIDIS no son redimidos únicamente por los terceros beneficiarios de la devolución, por lo cual se generan saldos negativos a nivel de tercero en la cuenta de TIDIS debido a que la Resolución se reconoce a favor del tercero beneficiario de la devolución y la redención del título se realiza a favor del tercero quien realiza el pago de impuestos mediante TIDIS, por lo cual aquellos terceros que adquieren los títulos (TIDIS) mediante compra y que son utilizados para el pago de impuestos presentan saldos negativos en la contabilidad de la Función Recaudadora.

Teniendo en cuenta que los TIDIS son títulos negociables en el mercado secundario, el contribuyente puede venderlos a uno o varios compradores, quienes los utilizarán para el pago de sus impuestos. La venta fraccionada o total del título, no está bajo el control de la UAE DIAN; lo

que hace que el título permanezca en la cuenta 2230 del contribuyente beneficiario de la contabilidad.

De acuerdo con respuesta a consulta formulada a la Contaduría General de la Nación respondida por dicha entidad mediante concepto N° 20202000053951 del 14 de septiembre de 2020, se señala la siguiente dinámica para el registro de los TIDIS:

Con la expedición de los TIDIS la DIAN Función Recaudadora deberá debitar la subcuenta 249039-Saldos a favor de contribuyentes, de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditar la subcuenta 223001-Títulos de devolución de impuestos (TIDIS), de la cuenta 2230-BONOS Y TÍTULOS DE INCENTIVO. Alternamente deberá disminuir el valor del macro título constituido, para lo cual debitará la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL y acreditará la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control por contra, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). Si contásemos con la información del fraccionamiento o la venta del TIDIS por parte del titular primario, sería posible reconocer la transacción con TIDIS mediante un débito a la cuenta 2230 del contribuyente beneficiario de la devolución y un crédito a la misma cuenta del comprador del título, y cuando este efectúe el pago, debitar la cuenta 2230 y acreditar la renta por cobrar a nivel del tercero. Sin embargo, cuando un comprador de TIDIS efectúa el pago del impuesto con dicho título, la cuenta que se debita es en todo caso la 2230, significa que a nivel de 4 dígitos la cuenta presenta su saldo correcto.

- Para una correcta comprensión de la naturaleza y dinámica de las cuentas y subcuentas relacionadas a este procedimiento, se deberá consultar el documento manual MN-ADF-0005 Manual contable función recaudadora, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento.
- Se reconocen los títulos de devolución de impuestos (TIDIS), emitidos por el Gobierno Nacional y utilizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN para efectuar las devoluciones liquidadas de saldos a favor, pagos en exceso y de lo no debido declarados por los contribuyentes por concepto de obligaciones tributarias y/o aduaneras, siempre y cuando superen mil (1.000) UVT (valor UVT vigente para ese año), como se menciona en el manual MN-ADF-0044 Políticas contables y operativas de la contabilidad función recaudadora.
- El reconocimiento inicial de la devolución y/o compensación se verá reflejado en contabilidad previa la notificación en el SI de devoluciones y será por el valor de la *resolución* de devolución y/o compensación expedida por el GIT de Devoluciones o quien haga sus veces, y se mantendrá este valor registrado bajo su posterior medición, salvo que se profiera un acto administrativo que modifique, revoque o ajuste la resolución de devolución y/o compensación, se procederá a su respectiva corrección.
- Para la contabilización del macrotítulo el servidor público encargado en la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora, debe realizar el reconocimiento en cuentas de orden del monto del macrotítulo autorizado en el contrato suscrito entre el Estado- Ministerio de hacienda y crédito público y el depósito de valores para el pago de las devoluciones en TIDIS, al igual que las adiciones que se presente durante la vigencia.

- El valor del macrotítulo será informado por la Subdirección de Devoluciones o quien haga sus veces a la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora. Este será registrado en las cuentas de orden - cuenta 991590 (DB) y 939090 (CR).
- El servidor público de la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora del Nivel Central encargado de la administración de la cuenta tendrá a su cargo el registro contable de aquellos TIDIS que no sean redimidos dentro de los términos legales establecidos por la norma (TIDIS caducados), previo informe emitido por el depósito central de valores. Dichos registros se realizarán en cada uno de los cierres mensuales afectando la cuenta 223001(DB) y la cuenta 480247(CR).

### 3.2 Datos personales

Si dentro de la descripción de este procedimiento o de alguno de sus documentos relacionados se manejan datos personales, se deben implementar los instrumentos, lineamientos y parámetros establecidos en la política de tratamiento de datos personales de la DIAN, el manual de protección de datos personales, en especial lo referente al principio de privacidad por diseño y por defecto y demás normativa interna y/o externa referente al tema; son datos sensibles tener en cuenta lo establecido en el MN-IIT-0062 Manual para la protección de datos personales y en Anexo 1 del mismo.

### 3.3 Interacciones eventuales

En los casos que se presenten interacciones con otros procedimientos que no están relacionadas directamente con el objetivo de este documento y que se dan en circunstancias eventuales, se deberá dar cumplimiento a las entradas y requisitos definidos en el procedimiento correspondiente.

## 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-ADF-0041	Cierre contable.	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COT-0133	Pago de las devoluciones.	Digital	Interno
Manual	MN-ADF-0005	Manual contable función recaudadora.	Digital	Interno
Manual	MN-ADF-0044	Políticas contables y operativas de la contabilidad función recaudadora	Digital	Interno
Formato	FT-ADF-1970	Relación de notas manuales contabilizadas en MUISCA en el mes informado.	Digital	Interno

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Formato	FT-ADF-1973	Relación de resoluciones de devolución proferidas en TIDIS.	Digital	Interno
Formato	FT-ADF-2332	Conciliación del movimiento Crédito de la cuenta Recaudo obligaciones tributarias en TIDIS.	Digital	Interno

## 5. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **DEVOLUCIÓN:** recurso girado por la tesorería al contribuyente o beneficiario, como consecuencia de mayores valores recaudados, consignaciones erradas en cuentas bancarias de la Entidad y mayores valores liquidados en las declaraciones tributarias o actos administrativos que determinan la obligación, entre otras. Fuente: UAE DIAN –Subdirección de Recaudo–Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **MUISCA** – Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control automatizado, de gestión integral que establece aspectos organizacionales, de procesos y tecnología como ejes fundamentales del mismo.
- **RECONOCIMIENTO:** es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro. Fuente: Resolución 193 del 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- **TIDIS – Título de Devolución de Impuestos:** son, junto con los bonos emitidos por el Tesoro Nacional y los TES, títulos de deuda pública a través de los cuales el Estado cancela las obligaciones a su cargo derivadas de los mayores valores que por concepto de impuestos nacionales pagan los contribuyentes; (ii) Solo sirven para el pago de impuestos en el año siguiente a su emisión; (iii) Se expiden a nombre del beneficiario y son negociables; (iv) Operan como títulos desmaterializados, razón por la cual su existencia se entiende configurada a partir del abono en la cuenta correspondiente y la expedición del certificado por parte de la entidad depositaria; (v) La redención del título se perfecciona cuando se imputa su valor al pago de impuestos o de deudas que tenga su titular frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; (vi) Su vigencia por determinación legal es de un año, razón por la cual el título de devolución de impuestos no podrá ser reactivado o renovado en sede administrativa por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; y, finalmente, (vii) son negociables en el mercado secundario, pero, en todo caso, solo podrán ser utilizados para el pago de las obligaciones tributarias dentro del año siguiente a su expedición, “sin que sea posible

convertirlos directamente en dinero a favor del contribuyente”. Fuente: Consejo de Estado, Sentencia con Radicación 28.253 del 2014)

- **MACROTITULO:** es el instrumento que contiene los parámetros para la emisión de los títulos, y corresponde a un valor global por el que se van a emitir los TIDIS para pagar las resoluciones de devolución durante la vigencia. Fuente: UAE DIAN –Subdirección de Recaudo–Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.

**6. DIAGRAMA DE FLUJO**











**6.1 Entradas**

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	PR-ADF-0041 Cierre contable	Libro mayor borrador (A)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periodicidad mensual</li> <li>- Comprende las cuentas de Balance relacionadas.</li> <li>- Se informa por correo electrónico cada vez que está disponible la versión más actualizada.</li> <li>- Los documentos deben estar parametrizados para que ingresen automáticamente y reconocidos en los aplicativos oficiales, incluyendo la fecha de notificación, con el fin de asegurar la debida afectación contable.</li> </ul>
	Procedimiento PR-COT-0133 Pago de las devoluciones	FT-ADF-1973 Relación de resoluciones de devolución proferidas en TIDIS (A)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato FT-ADF-1973 debidamente diligenciado</li> <li>- Periodicidad mensual.</li> <li>- Debe ser enviado vía correo electrónico a cada dirección seccional.</li> <li>- Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual MN-ADF-0005 Manual Contable Función recaudadora que tengan relación.</li> </ul>
4	Subdirección de Devoluciones	Informe Consolidado TIDIS Expedido Banco de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periodicidad Diario.</li> <li>- Debe tener la relación de los TIDIS expedidos, anulados, duplicados y caducados.</li> <li>- Debe ser enviado por medio de correo electrónico.</li> </ul>

\*A (Activo de información)

**6.2 Descripción de Actividades**

Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN son los siguientes:

Simbolo	Descripción	Simbolo	Descripción
	INDICA LA SECUENCIA DEL FLUJOGRAMA.		INDICA QUE EL FLUJOGRAMA TIENE VARIAS OPCIONES DE SECUENCIA (máximo 3).
	INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.		INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMÁTICAMENTE.
	INDICA QUE LA ACTIVIDAD ESTA GENERANDO UNA SALIDA A OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA EL INICIO O EL FIN DEL FLUJOGRAMA.
	INDICA QUE EN LA ACTIVIDAD PRESENTA UNA ENTRADA GENERADA POR OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE ACTIVIDADES UTILIZANDO CARACTERES ALFABETICOS.
	INDICA QUE UN PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO O PROCESO SUMINISTRA O RECIBE INSUMOS.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE PÁGINAS UTILIZANDO CARACTERES NUMÉRICOS.

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Conciliar					
<p><b>1. Recibir informe de resoluciones de devolución y/o compensación y conciliar</b></p> <p>Se recibe vía correo electrónico el formato FT-ADF-1973 Relación de resoluciones de devolución proferidas en TIDIS de acuerdo con el lineamiento del procedimiento PR-COT-0133 Pago de las devoluciones y se concilia con respecto a la información registrada en los libros contables de acuerdo con el procedimiento PR-ADF-0041 Cierre contable, dicha conciliación deberá quedar registrado en el formato FT-ADF-2332 Conciliación del movimiento crédito de la cuenta 2230-01-001-01 recaudo obligaciones tributarias en TIDIS.</p>					,GIT de Contabilidad, GIT de Contabilidad y Control de obligaciones, GIT de recaudación, División de Gestión de Recaudos y Cobranzas, División de Gestión de Recaudos, Coordinación de Recaudos y Cobro o quien haga sus veces.	FT-ADF-2332 Conciliación del movimiento crédito de la cuenta 2230-01-001-01 recaudo obligaciones tributarias en TIDIS
<p><b>2. ¿Existen diferencias en la conciliación?</b></p> <p>En caso de encontrar diferencias en la conciliación, continuar con la actividad 3. Si no existen diferencias, pasar a la actividad 4.</p>						No aplica
<p><b>3. Analizar diferencias y gestionar ajustes.</b></p> <p>Se deben analizar las posibles causas de la(s) diferencia(s) encontradas y si es necesario, solicitar el (los) ajuste (s) al respectivo responsable.</p> <p>* Si el ajuste requerido se resuelve mediante nota contable, las direcciones seccionales y/o Subdirección Operativa de Servicio, Recaudos, Cobros y Devoluciones pueden ingresar dichas notas de ajuste afectando las cuentas correspondientes y relacionándolas en el formato FT-ADF-1970 Relación de notas manuales contabilizadas en MUISCA en el mes informado, el cual debe ser cargado en la carpeta virtual creada para tal fin.</p> <p>En caso de no poder hacer el ajuste el mismo mes, se debe establecer la respectiva partida conciliatoria en el Formato FT-RE-2332 Cuadro de conciliación TIDIS y hacer el ajuste en el menor tiempo posible, siempre y cuando el documento no sea procesado automáticamente.</p>					FT-ADF-1970 Relación de notas manuales contabilizadas en MUISCA en el mes informado	
<p><b>4. Realizar control del macrotítulo</b></p> <p>El servidor público del Nivel Central encargado de la administración de la cuenta (TIDIS), deberá llevar el control de las cuentas de orden, revisando la disminución del valor del macrotítulo constituido, con base en las resoluciones de devolución y/o compensación expedidas contabilizadas vs el informe suministrado por el área de devoluciones, dicho ejercicio deberá quedar registrado en el mecanismo de control establecido.</p>						Coordinación contabilidad función recaudadora o quien haga sus veces (Nivel Central)



ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Conciliar					
<p><b>5. ¿Existen diferencias en el control realizado?</b></p> <p>En caso de encontrar diferencias en el control, continuar con la actividad 3. Si no existen diferencias, continuar con la siguiente actividad.</p>					<p>Coordinación contabilidad función recaudadora o quien haga sus veces (Nivel Central)</p>	No Aplica
<p><b>6. Dar aprobación para efectuar el cierre contable.</b></p> <p>Posterior a verificar las cifras en el libro borrador y estas sean acordes a lo enviado por el Banco de la Republica y las resoluciones expedidas por Devoluciones, lo cual se verá reflejado en los estados financieros; Se procede a enviar la aprobación de cierre contable por el medio que corresponda con el fin de continuar con el procedimiento PR-ADF-0041 "Cierre contable"</p>					<p>Coordinación contabilidad función recaudadora o quien haga sus veces (Nivel Central)</p>	Estados financieros

**6.3 Salidas**

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
6	Aprobación del cierre contable	PR-ADF-0041 Cierre contable	Contener la aprobación para el cierre contable con lo referente a la cuenta.

\*A (Activo de información)

**7. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	07/07/2014	23/11/2021	Versión inicial de la modernización del SGCCI Este procedimiento reemplaza los siguientes documentos, únicamente en los aspectos relacionados a los reportes y el manejo contable de la cuenta de Títulos de devolución de impuestos TIDIS-Instrucción 19 de 2010.-Memorando 560 de 2010.-Instructivo 11 de 2011.-Memorando 440 de 2011.-Memorando 445 de 2001, en lo relacionado a los reportes y el manejo contable de la cuenta 2630 Títulos de devolución de impuestos TIDIS.	
2	24/11/2021	01/10/2023	Versión 2, que reemplaza lo establecido en la versión 1.Se realizó cambio de la plantilla de procedimiento, en lo correspondiente a la eliminación de los numerales: responsable, roles de empleo asociado, riesgos y controles y la unificación de los numerales de formalización y control de cambios y la actualización metodológica en lo correspondiente a marco legal, roles de empleo asociado, y elaboración técnica. Se generaron ajustes en el documento, relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos, establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales: 3.Condiciones Generales, en la página2; 5. Documentos Relacionados, en la página 2 7. Diagrama de Flujo: 7.1Entradas, en las páginas 3y 4 7.2Descripción de actividades, actividades 1 y 5 7.4. Salidas, en la página 7, se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, la resolución 069del 09	

			<p>de agosto de 2021, la resolución 070 del 09 de agosto de 2021 y la Resolución 000107 del 4 de octubre de 2021. Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior</p>	
3	02/10/2023		<p>Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2</p> <p>Se realizaron los siguientes ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del procedimiento</li> <li>- Objetivo</li> <li>- Alcance</li> <li>- Condiciones Generales</li> <li>- Entradas</li> <li>- Actividades del diagrama</li> <li>- Salidas</li> </ul> <p>Se actualizó la plantilla del presente documento, de acuerdo con la establecida en el procedimiento "PR-PEC-0001 Documentación del sistema de gestión".</p>	<p>Esta versión corresponde a información Pública</p>

<b>Elaboró:</b>	Clara Esperanza Mejía Rodríguez <b>Elaboración técnica</b>	Gestor II	Coordinación de Contabilidad de Recaudo
	Carlos Andrés Casallas Castro <b>Elaboración Metodológica</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Luis Ernesto Galindo Muñoz <b>Elaboración metodológica</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
<b>Revisó:</b>	Santiago Sánchez Peña	Jefe	Coordinación de Contabilidad de Recaudo
	Adriana del Pilar Solano Cantor	Subdirectora	Subdirección de Recaudo
<b>Aprobó:</b>	Cecilia Rico Torres	Directora	Dirección de Gestión de Impuestos